
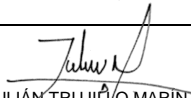


### Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos						
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
Responsable del proceso	MONICA LEONEL					
Nombre del proyecto de regulación	"Por medio de la cual se crea el sello "COLOMBIA DESTINOS DE PAZ", y se dictan otras disposiciones"					
Objetivo del proyecto de regulación	Crear el sello "Colombia destinos de paz", así como establecer los requisitos y las condiciones para obtener su uso, implementación y/o cancelación.					
Fecha de publicación del informe	24 de enero de 2023					
Descripción de la consulta						
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días					
Fecha de inicio	4 de Febrero de 2023					
Fecha de finalización	13 de Febrro de 2023					
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2023">https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2023</a>					
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web MinCit					
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo mleonel@mincit.gov.co					
Resultados de la consulta						
Número de Total de participantes	3					
Número total de comentarios recibidos	4					
Número de comentarios aceptados					%	100%
Número de comentarios no aceptadas					%	0%
Número total de artículos del proyecto	31					
Número total de artículos del proyecto con comentarios					%	6%
Número total de artículos del proyecto modificados					%	100%
Consolidado de observaciones y respuestas						
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad	
1	16/02/2023	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	<p>La Superintendencia de Industria y Comercio, es la Entidad es competente para administrar el "Sistema Nacional de la Propiedad Industrial", así como tramitar y decidir las solicitudes de protección que se presenten ante ella. Tal es el caso de las solicitudes de registro de marcas.</p> <p>Asimismo, esta Superintendencia ejerce funciones jurisdiccionales y conoce de las acciones de infracción de derechos de propiedad industrial, actuando como un juez de la República, según se encuentra dispuesto en el literal a) del numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1564 de 2012.</p> <p>En el desarrollo de las funciones jurisdiccionales, la acción por infracción de derechos de propiedad industrial debe iniciarse a petición de parte mediante la presentación de una demanda, la cual es interpuesta por el titular del derecho; esto, para impedir o hacer cesar un uso no autorizado de sus derechos de propiedad industrial.</p> <p>Así las cosas, teniendo en cuenta que se propone proteger el "Sello" a través de la marca de certificación, corresponde exclusivamente al titular del derecho iniciar las acciones legales correspondientes, dirigidas a evitar cualquier uso no autorizado como derecho de propiedad industrial. Presupuesto que se encuentra en la Decisión Andina 486 de 2000; régimen jurídico que goza de preeminencia sobre las normas de derecho interno. Así, el artículo 155 de la referida Decisión Andina establece el derecho del titular de una marca a impedir que cualquier tercero realice determinados actos sin su consentimiento y, a su vez, el artículo 238 de la norma en comento establece la acción por infracción de derechos de propiedad industrial.</p> <p>Entonces, no debe perderse de vista que esta Entidad es la oficina nacional competente de propiedad industrial y, por tanto, se encuentra llamada a atender las solicitudes de registro de los signos distintivos (como lo es la marca de certificación), caso en el cual deberá cumplirse los requisitos y surtirse las etapas contempladas en la normativa supranacional aplicable; es decir, lo establecido en la Decisión 486 de 2000.</p> <p>Por lo tanto, desde la perspectiva de las facultades registrales que ostenta esta Superintendencia (y que son ejercidas a través de la Delegatura para la Propiedad Industrial), no resultaría posible intervenir en la implementación de un plan de vigilancia y control del uso del "Sello", pues esto excedería las competencias que corresponden en materia de propiedad industrial.</p>	Aceptada	<p>Con el fin de dar claridad al artículo 23 correspondiente a inspección, vigilancia y control de cara a la violación de las disposiciones enmarcadas en la resolución o, de las establecidas en el manual de identidad y de uso del Sello o el suministro de información falsa para la obtención de la certificación estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles, comerciales y penales aplicables, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre estas materias.</p> <p>Así mismo, con el fin de dejar claros los roles y procedimientos del la SIC, se modificó la redacción del artículo en atención a las normas de carácter general con el fin de dejar las competencias a las autoridades correspondientes a la valoración de las disposiciones que se podrían llegar a vulnerar.</p>	

2	16/02/2023	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	<p>Adicionalmente, corresponde señalar que de solicitarse ante la oficina nacional de propiedad industrial —es decir, la Superintendencia— el registro del "Sello" como marca de certificación, será necesario considerar lo dispuesto por los artículos 185 a 189 de la Decisión Andina 486 de 2000; los cuales definen la figura, contemplan la legitimación para solicitar el registro, disponen los documentos anexos adicionales que se requieren y, establecen prohibiciones y obligaciones respecto al uso del signo distintivo, así como la modificación de las reglas de uso.</p> <p>Por consiguiente, si la Resolución de que trata el proyecto objeto de comentarios va a hacer las veces de "reglamento de Uso" que acompaña la marca de certificación, debe asegurarse que este cumpla con los requisitos exigidos en el régimen supranacional; especialmente lo dispuesto en el artículo 187 de la Decisión Andina 486 de 2000.</p> <p>En este sentido, uno de los requisitos para el registro de la marca de certificación es que se acompañe la solicitud de un reglamento de uso que indique, cuando menos, tres (3) cosas: (i) los productos o servicios a ser certificados por parte del titular; (ii) la definición de las características garantizadas por la presencia de la marca y; (iii) descripción de la manera en que se ejercerá el control de las características antes y después de autorizarse el uso de la marca.</p> <p>Conforme a lo anterior, respetuosamente recomendamos tener en cuenta que las marcas de certificación no están destinadas legalmente a certificar empresas o empresarios, sino productos o servicios y, asimismo, es necesario tener en cuenta que la cobertura (respecto de productos o servicios) resulte concordante con lo dispuesto en el reglamento de uso que eventualmente será presentado ante esta Entidad.</p>	Aceptada	Se hizo efectiva la revisión en mesa de trabajo con la SIC respecto de la aplicación de lo establecido en los artículos 185 al 189 de la Decisión Andina, por lo cual está expreso en el acto administrativo que para efectos de registro de la marca sel sello, se dará aplicación de los requisitos exigidos en la normatividad supranacional de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
3	13/02/2023	Caguan Expeditions	Entendemos el sello de Paz como un reconocimiento y estrategia de promoción, sin embargo, hay experiencias previas que dichos sellos no generan un impacto significativo y diferenciador que se traduzca en mayores ventas o beneficios para quienes lo obtienen (Caso sello bioseguridad Covid, Sello Negocios Verdes-Minambiente), en este sentido, más allá del reconocimiento, ¿se ha contemplado alguna estrategia de fomento o apoyo directo para quienes lo obtienen?, ¿podría pensarse en beneficios tributarios/acceso a fondos de financiación/estrategias de aceleración?	Aceptada	Al no tratarse directamente de una modificación del articulado, se estableció comunicación con la empresa Caguan Exoedition, mediante la cual se expusieron las ventajas y beneficios que se esperan con la creación y utilización del Sello. En ese orden de ideas, se informó que el objetivo del sello es la construcción de la paz, la reconciliación en los territorios, fortalecimiento del turismo por la memoria histórica y la dinamización de las economías locales y regionales. Así mismo se informó que el Sello, tendrá como propósito promover la creación de más y mejores oportunidades económicas para las comunidades locales, mediante el ejercicio del turismo como actividad económica en toda la cadena de valor ampliada del turismo, la cual involucra los procesos de transferencia de los productos turísticos desde los proveedores hasta los consumidores.
4	7/02/2023	APATA COLOMBIA	<p>Desde el 2017, le apostamos a la construcción de paz a través del fortalecimiento de iniciativas turísticas y caminatas a lo largo y ancho de Colombia, especialmente en regiones marcadas por el conflicto armado. Vemos en el turismo una herramienta para que comunidades en todas las regiones del país viajen por la memoria, construyan un presente en paz, y transformen sus realidades. Así, no solo se empoderan de su propio proceso si no que lideran un cambio sostenible a largo plazo.</p> <p>Hemos sido ganadores de los Premios Nacionales de Turismo 2021 y finalistas del Premio Emprender Paz 2022, además de haber sido reconocidos por FONDETUR en diversas ocasiones.</p> <p>Creemos que APATA se alinea perfectamente con el objetivo del sello y cumple con todos los requisitos para tenerlo. Como prestador de servicios turísticos que trabaja con y por los firmantes del acuerdo, solicitamos el sello 'Colombia destinos de paz.' Para nosotros, sería un gran orgullo portarlo.</p> <p>De igual forma, este sello representa una oportunidad de cooperación entre el Ministerio y APATA para trabajar hacia la paz, en la que nosotros promovemos el sello y seguimos fortaleciendo a las comunidades locales. Nosotros estamos armando una propuesta similar a la de este sello, por lo que estamos más que dispuestos a colaborar en módulos y criterios para construir un turismo de paz.</p>	Aceptada	Al tratarse de un comentario que apoya la iniciativa gubernamental del la creación del Sello, como herramienta de vinculación de productos, bienes y servicios, a la cadena de valor ampliada del turismo, y así propender al consumo local como práctica responsable y sostenible del sector, se da por aceptado el comentario sobre el acto administrativo
 MONICA LEONEL Asesora Viceministerio de Turismo		 JULIÁN TRUJILLO MARÍN Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			